

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Relacion de las fincas adjudicadas por la Excma. Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesion de 20 de Mayo último, á favor de los sujetos y por las cantidades que abajo se espresan, á saber:

Pueblos.	Clase de las fincas.	Días en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas.		Nombres de los rematantes.
			Ecs.	Mils.	
Martialay.	Un solar para edificar.	21 Abril 1868.	3	600	D. Cosme la Puerta.
Fuentestrun.	Una casilla.	id.	50	»	Segundo Gomez.
San Felices.	Un sitio de corral.	id.	50	»	Manuel Ezguerro.
Olvega.	Una habitacion denominada Sala.	id.	25	»	Plácido Vera.
Villaciervos.	Eras de pan trillar.	25 id. id.	2000	»	Marcelino Manrique.
id.	Terreno las Coronillas.	id.	401	»	El mismo.
id.	Otro id. Cabezota.	id.	401	»	El mismo.
Villaciervitos.	Eras de pan trillar.	id.	1701	»	El mismo.
Urex.	Heredad en 14 pedazos.	id.	900	»	Bernabé Sanz.
Quintana Redonda.	Terreno titulado los Ainos.	id.	90	»	Cosme la Puerta.
Urex.	Heredad en 34 pedazos.	id.	902	»	Eusebio de la Hoz Sarmiento.
Baraona.	Otra en 25 pedazos.	id.	539	»	Juan García Aguilera.

Por disposicion del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 4 de Julio de 1868, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno, y en el mismo dia y hora en la villa de Agreda por radicar las fincas en dichos partidos.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Urbanas.—Menor cuantía.

BENEFICENCIA.

Hospital de Santa Isabel de Soria.

Número 137 del inventario.—Una casa, sita en el barrio de la Tejera de esta ciudad, señalada con el núm. 6, procedente del Hospital de Santa Isabel de la misma, á la que no se conoce renta en el inventario. Linda N., casa de D. Isidro Toró, S., travesía al campo ó ferial, E., casa de

Bernabé Lorenzo, y O. E., casa de D. Lucas de Pablo. Su planta es de figura poligonal, dando una superficie de 59 metros, 79 centímetros cuadrados, y la planta del principal de una superficie de 97 metros, 26 centímetros cuadrados. pues la diferencia de las plantas, consiste en que la principal de esta finca se encuentran 37 metros y 47 centímetros cuadrados sobre la planta baja de la casa del dicho D. Lucas: consta de planta baja, principal y desban, en el piso bajo se encuentran, portal, un cuarto y un pasillo, en el cual hay un pozo de aguas constantes y una cuadra, en el principal, una sala con dos alcobas, dos cuartos y cocina. La construcción de los muros exteriores de este edificio es de mampostería; y el resto así como la distribución de adobe. Se ha fijado en esta ciudad anuncio para la subasta de esta casa que ha sido considerada por los peritos, D. Ponciano Martialay, práctico, por la Hacienda, y D. Eusebio Benito, por la corporación, en renta anual de 24 escudos, tasada por los mismos en venta en 334 escudos 600 milésimas, capitalizada con arreglo á instrucción y la expresada renta en 432 escudos, igual á 4.320 reales, tipo para la subasta.

Tercera subasta.

Propios de Ledesma.

Número 441 del inventario.—Un horno de pan cocer, sito en dicho pueblo de Ledesma, calle Real sin número, procedente de los propios del mismo, al que no se conoce renta en el inventario. Linda N. S. y O. E., calles públicas sin nombre, y E., calle Real. La planta única de este edificio es de figura regular, ocupando una superficie de 48 metros cuadrados. Su construcción es de mampostería ordinaria y su estado de conservación es bueno.

Esta finca fué anunciada en primera y segunda subasta en los días 8 de Octubre de 1860 y 15 de Julio de 1861, por los tipos de 252 y 200 escudos, precio de su capitalización y tasación, y no habiendo habido postor se ha procedido á su retasa en virtud de orden de la Dirección general del ramo. Se ha fijado en Ledesma anuncio para la subasta de este horno que ha sido considerado

por los peritos, D. Tomás Alonso y Trelles, Agrimensor, y D. Angel Calleja, práctico, en renta anual de 4 escudos, capitalizado por la expresada renta en 72, y tasado por los mismos en venta en 106 escudos, igual á 1.060 reales, tipo para la subasta.

Tercera subasta.

Propios de Peñalcazar.

Número 59 del inventario.—Un horno de Poya sito en el pueblo de Peñalcazar y calle de la Esperanza sin número, procedente de los propios del mismo al que no se conoce renta en el inventario. Linda al N. liego concegil, E. callejon sin nombre, S. calle de la Esperanza y O calle del Campo-Santo. La planta de este edificio es de figura irregular y ocupa una superficie de 102 metros cuadrados, está dividido en 2 departamentos, uno donde está el horno y otro que sirve de leñera. Su construcción es de mampostería ordinaria y en estado mediano.

Este horno fue anunciado en 1.ª subasta el día 8 de Octubre de 1860 bajo el tipo de 231 escudos 120 milésimas y no habiendo tenido licitador se sacó en 2.ª por el de la tasación que fué la de 180 escudos y no teniendo postor se ha procedido á su retasa en virtud de orden superior. Se ha fijado en Peñalcazar, anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido considerada por los peritos D. Tomas Alonso y Trelles, Agrimensor y D. Cosme Portero practico en renta anual de 3 escudos, capitalizada en 54 y tasada por los mismos en venta en 60 escudos igual á 600 reales, tipo para la subasta.

PARTIDO DE AGREDA.

BIENES DEL CLERO.

Segunda subasta.

Monjas Agustinas de Agreda.

Número 427 del inventario y 187 de permutación.—Una casa sita en la villa de Agreda y calle de las Peñas, sin número, procedente de las Agustinas de dicha villa, á la que no se conoce renta en el inventario, hallándose arruinada la parte principal de ella, conservándose las paredes exteriores, cuya parte habitable, en cuadra, una salita que sirve de cocina y dormitorio, mandado el segundo piso Cristóbal Ruiz, mide 4 metros de frente y 4 de fondo. Linda S., calle de las Peñas, O. E., calle de la Costoya, E. y N., casa de dicho Cristóbal.

Esta casa fué anunciada en primera subasta el día 10 de Marzo último bajo el tipo de 30 escudos, precio de su tasación, hecha por los peritos, D. Inigo Plaza, por el Estado, y D. Tiburcio Victoria, práctico, y no habiendo tenido licitador, se saca en segunda por el de la capitalización que es la de 27 escudos, igual á 270 reales, tipo para la subasta.

Segunda subasta.

Religiosas de la Concepcion de Agreda.

Números 429 del inventario y 189 de permutación.—Otra casa, sita en la villa de Agreda y calle del Cañazo, núm. 1, procedente de las Religiosas de la Concepcion de la misma, á la que no se conoce renta en el inventario. Su construcción es de mampostería ordinaria de piedra y ladrillo y la mayor parte tapia, con su portada de arco de piedra sillar: consta de planta baja, principal y

camarado, tiene de superficie 5 metros de frente, 5 id. con 20 centímetros de fondo. Linda E. y N., casa de Petra Molero, O. E. y S., calle de Carranzo.

Esta casa fué anunciada en primera subasta el día 10 de Marzo último, por el tipo de 234 escudos, precio de su capitalización, y no habiendo habido licitador se saca en segunda por el de la tasación hecha por los peritos, D. Inigo Plaza, por el Estado, y D. Tiburcio Victoria, práctico, en 220 escudos, igual á 2.200 reales, tipo para la subasta.

Segunda subasta.

Cofradia de Animas de Agreda.

Números 354 del inventario y 155 de permutación.—Otra casa sita en la propia villa de Agreda y calle de Carramenchon, núm. 15, procedente de la Cofradía de Animas de la misma, que lleva en renta Juana Jimeno por la anual de 7 escudos 700 milésimas. Su construcción es de mampostería ordinaria y tapia; consta de planta baja y camarado, hallándose medianamente reparada. Tiene de superficie 4 metros, 80 centímetros de frente y 5 de fondo, tiene á la espalda de dicha casa un corral cerrado, de piedra, de 50 metros. Linda al E., casa de Juan Aragonés, Oeste, casa de Bernardino Martinez, S., la calle, y N., Fermin la Arrana.

Esta casa fué anunciada en primera subasta el día 10 de Marzo último, bajo el tipo de 138 escudos 600 milésimas, precio de su capitalización, y como no hubo postor se saca en segunda por el de la tasación hecha por los peritos, Don Inigo Plaza, por la Hacienda, y D. Tiburcio Victoria, práctico, en 120 escudos, igual á 1.200 reales, tipo para la subasta.

Sin postor

Sin postor

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciere posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de

los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante;

9.º En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 3 de Junio de 1868.—El Comisionado principal de Ventas, *Pedro Rodrigo*.